



# Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2018-CM/MPC.

Concepción, 19 de Febrero de 2018.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Concepción, en Sesión Ordinaria N°04-2018-CM/MPC, de fecha 16 de Febrero de 2018, Acuerdo de Concejo N°021-2018-CM/MPC. que adscribe: APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA QUE INTEGREN EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL (CCL) DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN 2018 - 2020,y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anual, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, y garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y fundamentación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, los artículos del 98° al 105° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Provincial y Distrital, como órganos de coordinación y concertación de las municipalidades provinciales y distritales, respectivamente, señalando que las mismas estarán integradas, en el caso de las municipalidades provinciales por el Alcalde Provincial, los Regidores Provinciales, los Alcaldes Distritales, de la respectiva jurisdicción y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas, y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales profesionales, universidad, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización provincial; y en el caso de las municipalidades distritales, por el Alcalde Distrital, los Regidores Distritales, los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de conformación de nivel distrital, conforme a la proporción señalado en la misma ley;

Que, el artículo 73° numeral 5 de la Ley acotada señala, que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos

*Integrando Concepción y sus distritos*





# Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

sociales y vecinales de su jurisdicción; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, es necesario brindar una cuota de género e interculturalidad; género como construcción de identidades como mujer y varón y las formas como se relacionan las personas, según los patrones sociales aceptados. Mientras que la equidad de género propone el reconocimiento de derechos iguales y un trato diferenciado a las mujeres, para superar las desventajas frente a los varones; e interculturalidad como el reconocimiento del otro y su cultura, asumiendo positivamente la existencia de diversas culturas y propiciando nuevas formas de dialogo, intercambio, integración y convivencia democrática entre los pueblos;

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, conforme a lo señalado en el artículo 90 Inciso 14) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en consecuencia, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero 2018, acordaron por UNANIMIDAD, aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que Reglamenta el Proceso de Elección del Concejo de Coordinación Local (CCL) de la Provincia de Concepción de conformidad con lo establecido por el artículo 9º numeral 9), 38º, 39º, y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por consiguiente aprueba la siguiente:



## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA QUE INTEGREN EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL (CCL) DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN 2018 - 2020.**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE el reglamento y cronograma del Proceso de elección de los Representantes de la Sociedad Civil para que integren el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Concepción, el mismo que consta de 05 títulos y 08 capítulos, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 2º.-** La finalidad de la presente ordenanza municipal es la de promover la elección y la adecuada inclusión de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad civil ante el concejo de Coordinación Local Provincial de Concepción, incorporando criterios de equidad de género y no discriminación, con el fin de no alcanzar el desarrollo integral de las comunidades.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente ordenanza municipal es la aplicación obligatoria en la jurisdicción de la provincia de Concepción y comprende a los ciudadanos de organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas de la jurisdicción

**ARTÍCULO 4º.-** El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

### **POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipal el día 19 de Febrero del año 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN  
  
Lic. Sixto Osorio Cárdenas  
ALCALDE



**Integrando Concepción y sus distritos**